



AUTO INTERLOCUTORIO No. 342

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2017 00080 00
Demandante: Caja de Compensación Familiar Comcaja
Apoderado: Dr. Jorge Enrique Munévar Alonso
Demandado 1: Gelvis Pérez Castillo
Demandado 2: José Lisandro Olarte Vanegas
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veinticuatro del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Reconocimiento Personería;
Ratificación dependiente;
Emplazamiento a los Demandados;
Requerimiento a la Contraloría;

CONSIDERACIONES

La parte activa expone la situación allá señalada;
Es procedente conceder la personería jurídica al Doctor Jorge Enrique Munévar Alonso en razón a que quien lo faculta es el apoderado General de quien aquí demanda; y se tendrá por notificación electrónica al nuevo apoderado en iridica.profi1@comcaja.gov.co;
Se asentirá con su petición de que se mantenga como Dependiente a Karina Andrea Johana Hernández Torres;
Está determinado al interior del proceso que el activo ha pedido el emplazamiento de los dos demandados y la Secretaría del Juzgado no lo ha hecho; luego hay que proceder de conformidad;
Se debe elevar el requerimiento de la medida cautelar a la Contraloría Departamental del Vichada;

DECISIONES

Primera: Téngase como nuevo apoderado al Doctor Jorge Enrique Munévar Alonso al igual que su dirección electrónica por las consideraciones expuestas;

Segunda: Ratifíquese como dependiente Judicial del activo a Karina Andrea Johana Hernández Torres;

Tercera: Emplácense a los demandados. Proceda de conformidad la Secretaría del Juzgado;



990014089001

Cuarta: Requierase la efectividad de la medida cautelar a la Contraloría Departamental del Vichada. Emitase el oficio respectivo y a pedido del activo háganse entrega o envíense a la dirección electrónica que él señale;

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA